

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Almería a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De otra parte, D. Felipe Reche García con Documento Nacional de Identidad ***96.76*- actuando, como Administrador Solidario, en nombre y representación de “**FAMIM 1997 S.L.**”, con C.I.F. **B-04737474** y con domicilio social en Polígono Industrial Terdiguera, Nave 6 – ALBOX (ALMERÍA), según los acuerdos efectuados por la Junta General Extraordinaria y Universal el dia 12 de septiembre de 2024 y elevados a escritura pública de cese de administrador y nombramiento de cargos ante el Notario de Albox D. Antonio Sánchez Gámez el 20 de septiembre de 2024 al n.º 1900 de su protocolo, siendo estos poderes bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de octubre de 2024.

De otra parte, Dña. Aránzazu Martín Moya, que actúa como Delegada del Gobierno, con domicilio social en Almería, Paseo de Almería, nº 68, con NIF/CIF S4111001F en virtud de nombramiento *como Delegada del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía en Almería por Decreto 307/2022, de 30 de agosto* (B.O.J.A. extraordinario nº 29, de 30 de agosto) y en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2023 (B.O.J.A. núm. 223 de 21 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos; en cuanto que se le asignan a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su disposición 6º punto 4 en relación a los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa» y en su ámbito material de actuación, todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1 del PCAP.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “**LA CONTRATISTA**” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

Paseo de Almería, 68, 04071, Almería
T: 950010100

delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:37	PÁGINA: 1 / 4
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzE5Y2l3NjQwOWNINDUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. **"LA CONTRATISTA"** mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería en el ámbito del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información

Paseo de Almería, 68, 04071, Almería
T: 950010100

delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:37	PÁGINA: 2 / 4
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzE5Y2l3NjQwOWNINDUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería . Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “**LA CONTRATISTA**” pueda haber obtenido. “**LA CONTRATISTA**” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería . Finalizado el Proyecto, “**LA CONTRATISTA**” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento

Paseo de Almería, 68, 04071, Almería
T: 950010100

delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



ARANZAZU MARTIN MOYA	03/10/2025 16:18:37	PÁGINA: 3 / 4
FELIPE RECHE GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzE5Y2l3NjQwOWNINDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este acuerdo de confidencialidad mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA,

Fdo.: Aranzazu Martín Moya

Fdo.: Felipe Reche García

Paseo de Almería, 68, 04071, Almería
T: 950010100

delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:37	PÁGINA: 4 / 4
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzE5Y2l3NjQwOWNINDUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/